

 CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES AÑO: 2009	PROCEDIMIENTO ABIERTO		EXPTE. 4/2009 C	
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE " SEGUROS DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES"			
ESTIPULACIONES				

1	Nº de de Expediente	4/2009 C	2	Fecha inicio de expediente	18 de febrero de 2009	
3	Órgano competente	Junta de Gobierno del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres				
4	Presupuesto Base Total de Licitación (IVA no incluido)	Precio: 35.00,00 euros Seguros incluidos		Importe Total Presupuestario:	35.000,00	
5	Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO	6	Procedimiento	Abierto varios criterios de adjudicación	
7	Objeto del Contrato	Ccontratación de seguros para cubrir los riesgos, de los vehículos adscritos o cedidos al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres , incluidos en el apartado dos del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo 1 del mismo).		8	Partida presupuestaria	2231.224.00
9	Revisión de precios	NO	10	Admisión de Variantes	No	
11	Nº de sobres	3	12	Presentación Ofertas	9:00 a14:00 horas	
13	Plazo Presentación Ofertas	15 días natuarles desde la publicación anuncio en B.O.P.				
14	Lugar presentación Ofertas	Registro del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, Avda. de Dulcinea, S/N. C.P. 10005 Cáceres.				
15	Garantía Provisional	1.050,00 €	16	Garantía definitiva	5 % precio de adjudicación (sin IVA)	
17	Duración	1 año	18	Prórrogas	Una (1)	
19	Acceso al Perfil del Contratante	www.dip-caceres.es PERFIL DEL CONTRANTE (CONSORCIO SEPEI)				

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de seguros para cubrir los riesgos, de los vehículos adscritos o cedidos al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, incluidos en el **apartado dos** del Pliego de Prescripciones Técnicas y **Anexo I** del mismo.

Los vehículos que serán objeto de contratación del seguro son los que se describen en el Anexo I de dicho Pliego (Pliego de Prescripciones Técnicas.), y en él se indican el tipo, marca y modelo, matrícula y riesgos a cubrir para cada uno de ellos.

El presente contrato de servicios responde a la necesidad de cobertura de los riesgos (descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas), de los vehículos, siendo codificado estos servicios en el Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en la categoría 6 y descritos como **“Servicios financieros apartado a) servicios de seguros”**.

Este contrato tiene carácter privado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP y se regirá en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Se trata de un contrato de servicios regulado en el art.10 LCSP.

En cuanto a sus **efectos y extinción**, se deberá tener en cuenta la siguiente Legislación sectorial privada:

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que establece el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, teniendo presente la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros privados.

Y cualquier otra disposición de Seguros privados.

Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la contratación del objeto del presente contrato. Adjunto a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encontrará el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexo, donde se regulan las características de la prestación que es objeto de contrato, así como su ejecución.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 15 del presente Pliego.

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación establecidos en la legislación.

CLÁUSULA 2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

De conformidad con el Reglamento (Ce) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 66334100-1 (Código CPV: E031-9)

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la cubrir los riesgos incluidos en el apartado dos del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I del mismo para los Vehículos adscritos o cedidos al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS , REVISIÓN DE PRECIOS, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El precio de licitación anual es de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) impuestos incluidos.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la partida 2231.224.00. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito.

El precio del contrato podrá mejorarse a la baja.

La **duración** del contrato será de un año, y se extiende desde las cero horas del día uno (1) de mayo de 2009 hasta las veinticuatro (24) horas del día treinta (30) de abril de 2010.

Podrá **prorrogarse** por un plazo máximo de 1 año.

CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso,

de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tenga relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 5.- ACEPTACIÓN DE PLIEGOS

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

CLÁUSULA 6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: OFERTAS, ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SOLVENCIA, Y REFERENCIAS TÉCNICAS.

Ofertas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. Cada uno de los sobres contendrá la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de los seguros de vehículos adscritos al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres». Además habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- CONTENIDO DEL SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

A.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.

- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta. Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación: el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Cáceres.

A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 49 de la LCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (Modelo en ANEXO III del presente Pliego).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

A.5 Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación. Criterios de Selección.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP, entre ellos:

- Cuentas Anuales o extracto de las mismas presentadas en el Registro Mercantil u oficial correspondiente, o bien, en caso de estar obligado a la presentación de dichas cuentas, los Libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Cifra Global de Negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

A.6 Solvencia Técnica o Profesional: Medios de Acreditación.

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 (servicios) de la LCSP.

A.7. Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

A.8 . Certificado de la Dirección General de Seguros de estar capacitados para presentarse a licitaciones.

- CONTENIDO DEL "SOBRE B". PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá únicamente la proposición económica, debidamente firmada y fechada y ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento. Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

- CONTENIDO DEL SOBRE C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Incluirá la siguiente documentación:

Memoria, firmada por el licitador, donde se detallen las especificaciones técnicas y descriptivas de los elementos componentes de la oferta, así como las prestaciones del licitador en lo referente a la garantía del servicio, debiendo incluir, en su caso, las mejoras que se ofertan expresamente, a efectos de aplicación de los criterios de adjudicación conforme a la Cláusula 10___ del presente Pliego de Cláusulas.

CLÁUSULA 7 .- LUGAR, PLAZO, HORARIO Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los sobres antes reseñados se entregarán en el Registro de Entrada del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, sito en Avda. de Dulcinea, S/N, CP 10005 de Cáceres capital, en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de en el **plazo de quince (15) días naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien enviarlos por correo dentro de dicho plazo.

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Municipio de Cáceres, se trasladará al día siguiente hábil.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de

la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día (Numero de Fax: 927 22 52 40; Dirección de correo: secretaria.sepei@dip-caceres.es, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8. JUSTIFICANTE DE ENTREGA.

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, que constará de:

Licitación/ exp. N°	Número de orden.	Nombre del licitador	Día y hora de la recepción
---------------------	------------------	----------------------	----------------------------

CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación constituida según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008, de conformidad con el artículo 295 LCSP, estará compuesta por:

- Presidente : La Sra. Presidenta del Consorcio SEPEI o el Sr. Diputado- Delegado del SEPEI de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Vocales:
- Los Vicepresidente del Consorcio
- El Diputado Delegado del Sepei de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando no actúe como Presidente.
- Los tres Concejales en representación de los Ayuntamiento adheridos.
- El Director Gerente del Consorcio SEPEI
- La Secretaria Interventora del Consorcio SEPEI o funcionario que la sustituya.
- Un funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario: Un funcionario del Consorcio SEPEI o de cualquier ente Consorciado adscrito al mismo.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación, valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Precio: Hasta un máximo de 30 puntos. Obtendrá la máxima puntuación la oferta que cubriendo las garantías mínimas exigidas, y sin caer en baja temeraria, sea más baja. La puntuación obtenida por el resto de participantes se calculará mediante el empleo de una regla de tres simple.

Mayor cobertura que la exigida o nuevas coberturas: Hasta un máximo de 10 puntos. Esta ampliación de cobertura u oferta de nuevas coberturas adicionales deberán ser expresamente descritas en la memoria Técnica que el licitador deberá incluir en la oferta.

Presencia de Delegación en la Ciudad de Cáceres: 10 puntos.

CLÁUSULA 11. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

A los efectos establecidos en los artículos 61 a 72 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el correspondiente anuncio que se publicará en el perfil del contratante perfil de contratante de la Diputación de Cáceres.(www.dip-caceres.es), se indicarán los licitadores admitidos y excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa remitirá toda la documentación a un Comité de expertos a nombrar por el Diputado Delegado, quien evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, una vez efectuado lo anterior, el informe de valoración se remitirá a la Mesa de Contratación que formulará la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El CONSORCIO SEPEI conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

CLAUSULA 12. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.

La resolución de adjudicación provisional o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional que será motivada deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante de la Diputación de Cáceres.(www.dip-caceres.es).

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación provisional se elevará a definitiva después de que trascurren 15 días hábiles de haber publicado en la página web de la Diputación, perfil de contratante, o en el BOP si así se dispone y siempre que el adjudicatario provisional haya completado durante este plazo la documentación que debe aportar: documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigírsele motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar y, en su caso, acreditará la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe del objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, si se refiere al ejercicio corriente, y en años posteriores el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se dictará dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el anterior plazo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación

provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación anteriormente señalada, así como constituir la garantía definitiva.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS.

14.1. Constitución de la garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **1.050,00** euros, correspondiente al 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

14.2- Constitución de la garantía definitiva

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, no procederá la adjudicación definitiva del contrato.

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en alguna de las cuentas corrientes operativas de este Consorcio.

- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 15.- RESPONSABILIDADES AFECTAS A LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 del LCSP.

CLÁUSULA 16.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 17. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 96 y 97 de la LCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA 18. CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 210 del LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre C) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.

Para las condiciones del pago a subcontratistas y suministradores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación sobre las condiciones del contrato que ha de suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la Póliza para su eficacia y plenitud de efectos. Igualmente, viene obligado durante la vigencia de los contratos de seguros en que hayan intervenido a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle su asistencia y asesoramiento.

El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención y que le sean imputables.

La información, especificaciones o documentación facilitadas al contratista por la Administración contratante deberán ser consideradas por aquél como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización o préstamo a terceros sin conocimiento y consentimiento del Consorcio. El contratista adquiere igualmente la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la realización de trabajos, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello y que en ningún caso serán comunicados a terceras personas.

Además el adjudicatario, deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.

- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Establecer un servicio personalizado de atención al cliente, para la resolución de dudas y conflictos en la interpretación del contrato, estableciéndose una única persona de contacto con el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres.

Por su parte, el órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores, así como de las materias amparadas por el secreto comercial e industrial comprendidas en la oferta.

CLÁUSULA 20. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por el Consorcio SEPEI.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de sesenta días desde su fecha de presentación en la Oficina Administrativa del Consorcio SEPEI, junto con la recepción en conformidad, en su caso.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO.

La duración del contrato será de un año, y se extiende desde las cero horas del día uno (1) de mayo de 2009 hasta las veinticuatro (24) horas del día treinta (30) de abril de 2010.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.

El órgano de contratación podrá rechazar también cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante el Consorcio en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que haga por escrito el órgano de contratación. A este respecto, el contratista deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto la forma de pago, el adjudicatario deberá emitir recibo, facilitando al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, el número de cuenta bancaria para realizar el ingreso de la Prima Total.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP. Se comunicará con 4 meses de antelación.

CLÁUSULA 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría del Consorcio o de la Asesoría Jurídica de la Diputación de Cáceres, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación la preparación y adjudicación del contrato y el orden jurisdiccional privado en relación con los efectos y extinción del presente contrato para la suscripción de la póliza de responsabilidad civil.

Cáceres a 27 de marzo de 2009

EL GERENTE,

Fdo.: Oscar García Rioboó.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	Servicio
Descripción del objeto:	Contratación de seguros para cubrir los riesgos, de los vehículos adscritos o cedidos al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres , incluidos en el apartado dos del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo 1 del mismo.

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

1.1.-OFERTA ECONÓMICA:

Precio de la oferta :	
I.V.A:	

1.2. MAYOR COBERTURA QUE LA EXIGIDA O NUEVAS COBERTURAS (incluir en sobre C)

1.3.- DECLARACIÓN DE CONTAR CON DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE CÁCERES (incluir en sobre C)

Lugar, Fecha y Firma del licitador.

ANEXO II

(Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente relativo a la contratación de _____ (5) tramitado por el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, en concepto de garantía _____ (6) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Consorcio SEPEI o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE _____(7)		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Objeto del contrato. (6) Garantía Provisional/Definitiva. (7) Cítese la Administración que bastatea el poder.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF nº _____,
en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA
_____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:	
Población:	
Provincia:	
Código Postal:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (quinze días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2 ____.

Fdo.

Ante mí,	EL _____ (1)
Sello oficial	
	Fdo. _____
(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional	

Cáceres a 27 de marzo de 2009

El Gerente del Consorcio SEPEI,

Fdo.: Oscar García Rioboó.

PROCEDIMIENTO ABIERTO	Año: 2009
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS O CEDIDOS AL CONSORCIO S.E.P.E.I. PROVINCIA DE CÁCERES	

CLAÚSULA 1ª.- OBJETO DE LICITACIÓN.-

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de seguros para cubrir los riesgos, de los vehículos adscritos o cedidos al Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, incluidos en el **apartado dos** del Pliego de Prescripciones Técnicas y **Anexo I** del mismo.

Los vehículos que serán objeto de contratación del Seguro son los que se relacionan en el Anexo nº 1 de este Pliego, con indicación de tipo, marca y modelo, matrícula y riesgos a cubrir para cada uno de ellos.

CLAÚSULA 2ª.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

Los riesgos a cubrir en cada caso, según se indica en el referido anexo Nº 1, deberán incluir, como mínimo, las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria
- Responsabilidad civil suplementaria, 50 Millones de euros, teniendo en cuenta los siguientes extremos o consideraciones:
 - Se considerarán terceras personas, a todos los ocupantes del vehículo oficial.
 - Los siniestros que pudieran ocurrir entre vehículos asegurados en virtud de esta póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad en los mismos.
- Protección Jurídica
 - Defensa Penal, Fianzas y Reclamación de daños. El capital garantizado por siniestro en concepto de Honorarios será hasta 3.000 €.
- Rotura, grietas y desconchados de lunas.
- Robo
 - Valor a nuevo hasta 2 años
 - Robo accesorios incluidos en pliego de condiciones de adquisición del vehículo.
- Incendio, explosión, caída de rayo.

- Daños al Vehículo.
 - Valor a nuevo. 100 % de su valor de nuevo hasta 2 años y después 100% del valor venal según condiciones generales.
 - Accesorios.
 - Sin franquicia.
- Garantía Personal del Conductor.
 - Fallecimiento (60.101 €)
 - Invalidez permanente. (60.101 €).
 - Asistencia sanitaria (medica, farmacéutica y hospitalaria: Centros reconocidos C.C.S. Ilimitada hasta dos años.
 - Asistencia sanitaria: Centros de libre elección 60.000 €.
- Asistencia en viaje desde Km. Cero.
 - Con remolque al taller propio o al taller que se indique.

CLAÚSULA 3ª.- CONDUCTOR HABITUAL.-

Se entenderá admitido como conductor habitual cualquier empleado del Consorcio S.E.P.E.I. Provincia de Cáceres o adscrito al mismo, con independencia de la edad y años de antigüedad de carnet de conducir.

CLAÚSULA 4ª.- REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA.-

El adjudicatario deberá emitir factura en la que se incluya relación de vehículos asegurados en esa fecha así como el importe atribuido de cada uno de ellos. Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza, la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las posibles altas y las bajas del colectivo de vehículos, mediante la emisión de un recibo o extorno de prima.

El precio de nuevas pólizas de seguros, por adquisición de vehículos, deberá tener como precio de referencia, la de los vehículos que forman parte de la flota asegurada hasta la fecha de terminación del contrato.

CLAÚSULA 5ª.- PERITACIÓN.-

La Peritación de los siniestros deberá producirse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la comunicación de estos en el local indicado al efecto.

CLAÚSULA 6ª.- DECLARACIÓN SINIESTRO.-

La compañía Aseguradora deberá suministrar impresos de declaración de siniestro para que sean distribuidos a todos los vehículos integrantes de la flota.

CLAÚSULA 7ª.- INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS.-

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado lo comunicará a la Aseguradora.

La Aseguradora tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura en un plazo máximo de 24 horas.

La inclusión de los nuevos vehículos tomará efecto a partir de la fecha de comunicación y su terminación hasta la conclusión del contrato.

Para excluir de la póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a los Aseguradores una comunicación escrita.

CLAÚSULA 8ª.- REQUISITO.-

Será requisito indispensable que los oferentes estén en posesión del certificado de la Dirección General de Seguros de estar capacitados para presentarse a licitaciones.

CLAÚSULA 9ª.- CERTIFICADO DE SEGURO.-

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprende el período de cobertura del seguro.

CLAÚSULA 10ª.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES.-

Quedan nulas y sin valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas del asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan el presente pliego, o en la póliza, o que contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

CLAÚSULA 11ª.- ESTADILLO.-

Al objeto de colaborar en el control de la siniestralidad, la aseguradora facilitará anualmente estadillo de siniestralidad, incluyendo relación nominal de los vehículos con siniestro declarado.

CLAÚSULA 12ª.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN.-

El Asegurador está obligado al pago de la indemnización dentro de los 40 días a contar desde la recepción de la declaración del siniestro.

CLAÚSULA 13ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. -

La **duración** del contrato será de un año, y se extiende desde las cero horas del día uno (1) de mayo de 2009 hasta las veinticuatro (24) horas del día treinta (30) de abril de 2010. El contrato podrá **prorrogarse** por un plazo máximo de 1 años.

CLAÚSULA 14ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de establecidas en la legislación vigente, debiendo comunicarse con 4 meses de antelación.

CLAÚSULA 15ª.- LEGISLACIÓN.-

Se tendrán en cuenta la legislación vigente al efecto, la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas y la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro.

CLAÚSULA 16ª.- CRITERIOS BASE DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios objetivos que deberán servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

- **PRECIO** Hasta 30 puntos. Obtendrá la máxima puntuación la oferta que cubriendo las garantías mínimas exigidas sea más baja. La puntuación obtenida por el resto de participantes se calculará mediante el empleo de una regla de tres simple.
- **MAYOR COBERTURA QUE LA EXIGIDA O NUEVAS COBERTURAS** Hasta 10 puntos. Citadas mejoras o ampliaciones de cobertura deberán ser expresamente descritas en la memoria técnica que el licitador deberá incluir en su oferta.
- **PRESENCIA DE DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE CÁCERES.** 10 puntos.

CLAÚSULA 17ª.- BASE DE LICITACIÓN.-

Asciende el importe de licitación a la cantidad anual de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 euros) impuestos incluidos, que podrá mejorarse a la baja.

Cáceres 27 de marzo de 2009
El Gerente del Consorcio SEPEI

Fdo: Óscar García Rioboó
S E P E I - A N E X O 1

	Tipo	Marca y modelo	Matrícula vehículo	R.C.S.O.	R.C.V.	Def. Penal	Seg. Cond.	Daños propios	Inc.	Robo	Lunas	Asist.
1	CAMION ESCALA MAGIRUS		CC-1453-G	X	X	X	X				X	
2	CAMION ESCALA MAGIRUS		CC-7018-F	X	X	X	X				X	
3	CAMION	RENAULT TS180	CC-7141-N	X	X	X	X				X	
4	CAMION	RENAULT TS180	CC-8748-N	X	X	X	X				X	
5	CAMION	RENAULT 180	CC-4990-O	X	X	X	X				X	
6	CAMION	RENAULT 210	CC-4991-O	X	X	X	X				X	
7	CAMION	PEGASO 2223	CC-3035-O	X	X	X	X				X	
8	CAMION	PEGASO 3046	CC-5653-U	X	X	X	X				X	
9	CAMION	PEGASO 3046	CC-5788-U	X	X	X	X				X	
10	CAMION	PEGASO 1223	CC-2691-G	X	X	X	X				X	
11	CAMION	PEGASO 1223	CC-2388-G	X	X	X	X				X	
12	CAMION	PEGASO 2217	CC-5989-G	X	X	X	X				X	
13	CAMION	PEGASO 3046	CC-5652-U	X	X	X	X				X	
14	CAMION	PEGASO 3046	CC-5650-U	X	X	X	X				X	
15	CAMION	PEGASO 2217	CC-6588-G	X	X	X	X				X	
16	CAMION	PEGASO 2223	CC-4619-O	X	X	X	X				X	
17	CAMION	PEGASO 3046	9312BFL	X	X	X	X				X	
18	CAMION	IVECO 120E-18	CC-9653-T	X	X	X	X				X	
19	CAMION	IVECO 190E-27	CC-8747-N	X	X	X	X				X	
20	CAMION	IVECO 190E-27	CC-8745-N	X	X	X	X				X	
21	CAMION	IVECO190E-27	CC-8746-N	X	X	X	X				X	

	Tipo	Marca y	Matrícula vehículo	R.C.S.O.	R.C.V.	Def. Penal	Seg. Cond.	Daños propios	Inc.	Robo	Lunas	Asist.
--	------	---------	--------------------	----------	--------	------------	------------	---------------	------	------	-------	--------

		modelo										
22	CAMION	IVECO AUTOB.	4161CVZ	X	X	X	X				X	
23	CAMION	IVECO ML120E	9287CJY	X	X	X	X				X	
24	CAMION	MERCEDES 1824	CC-4243- P	X	X	X	X				X	
25	CAMION	MERCEDES	7931FLK	X	X	X	X				X	X
26	CAMION	MERCEDES	5332FKV	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	CAMION	MERCEDES	5276FKV	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	CAMION	MERCEDES	7629FKB	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	CAMION	MERCEDES	2031FMF	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	CAMION	FORD TRANSIT	CC-1091- S	X	X	X	X				X	
31	CAMION	FORD TRANSIT	CC-0726- S	X	X	X	X				X	
32	CAMION	TT URO	2533BRK	X	X	X	X				X	
33	CAMION	TT URO	2532BRK	X	X	X	X				X	
34	TURISMO	NISSAN 1.8	CC-1786- U	X	X	X	X				X	X
35	TURISMO	NISSAN NAVARA	5260FKV	X	X	X	X				X	X
36	TURISMO	NISSAN NAVARA	5528FKV	X	X	X	X				X	X
37	TURISMO	NISSAN NAVARA	5314FKV	X	X	X	X				X	X
38	TURISMO	NISSAN NAVARA	5295FKV	X	X	X	X				X	X
39	TURISMO	NISSAN NAVARA	5514FKV	X	X	X	X	X	X	X	X	X
40	TURISMO	MITSUBISHI	7880FLK	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	TURISMO	MITSUBISHI	7895FLK	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42	TURISMO	MITSUBISHI	7953FLK	X	X	X	X	X	X	X	X	X
43	TURISMO	MITSUBISHI	7920FLK	X	X	X	X	X	X	X	X	X
44	TURISMO	PATROL 4C	CC-4127- G	X	X	X	X				X	X
45	TURISMO	PATROL 4C	CC-4129- G	X	X	X	X				X	X
46	REMOLQUE	INBA IN- 1200C	R7683BBZ	X	X	X	X					
47	REMOLQUE	INBA IN- 1200C	R7685BBZ	X	X	X	X					
48	REMOLQUE	INBA RLR-6	R-11	X	X	X	X					
49	REMOLQUE	INBA LRL-6		X	X	X	X					
50	REMOLQUE	INBA RLR-6		X	X	X	X					
51	REMOLQUE	INBA RLR-6		X	X	X	X					